



Ejecutivo: 08001-40-53-003-2020-00400-00.

Demandante: MULTISERVICIO INTEGRAL Y ASEO MIA S.A.S.

Demandada: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva la cual se encuentra suspendida desde el pasado 9 de julio de 2021, informándole que mediante Ordenanza No. 000421 de 12 de noviembre de 2021, comunicada al Despacho el 22 de noviembre de 2021, el Secretario General encargado de las funciones de Gobernador del Departamento del Atlántico, señor Raúl José Lacouture Daza, se decretó la supresión y liquidación de la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, parte demandada dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, Veinticinco (25) de noviembre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecutivo: 08001-40-53-003-2020-00400-00.

Demandante: MULTISERVICIO INTEGRAL Y ASEO MIA S.A.S.

Demandada: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia la comunicación recibida por la abogada Janeth del Pilar Peña Plazas en calidad de Apoderada General de Negret Abogados & Consultores S.A.S., como sociedad liquidadora del Hospital Niño Jesús de Barranquilla, en la que remite la Ordenanza No. 000421 de 2021, por medio del cual se suprime la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones, el Secretario General Encargado de las Funciones de Gobernador del Departamento del Atlántico.

Pues bien, el mencionado acto administrativo, en su artículo primero dispuso:

***“Artículo 1º. SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Suprímase la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, una entidad creada mediante Decreto Ordenanza N.º 229 de 1998 “Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado, Hospital Niño Jesús de Barranquilla, como una Entidad Pública del orden Departamental”, prestadora de servicios de salud del nivel II de atención, identificada con NIT No. 802.006.728-1. En consecuencia, a partir de la vigencia del presente Decreto la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, entrará en proceso de liquidación y utilizará para todos los efectos la denominación de “E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla EN LIQUIDACIÓN”.*

Adicional a ello, en su artículo 7º del Decreto Ordenanza No. 000421 de 2021, el Gobierno del Departamento del Atlántico, designó como Liquidador de la E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA en liquidación, a NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., identificada con NIT. 900.302.654-8, disponiendo además en el numeral 5 del artículo 8º, como función del liquidador: *“Dar aviso a los Jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva del inicio del proceso de liquidación, con el fin de que terminen los procesos ejecutivos en curso contra la E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA en liquidación, advirtiendo que deben acumularse al proceso de liquidación y que no se podrá continuar ninguna otra clase de proceso contra la Entidad sin que se notifique personalmente al Liquidador.”*

En virtud de lo anterior, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo ordenado mediante la Ordenanza No. 000421 de 2021, para lo cual dispondrá la terminación y remisión del presente proceso ejecutivo, para que sea acumulado al proceso de liquidación de la E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA – EN LIQUIDACIÓN, el cual inició el 13 de noviembre de 2021, fecha en la cual se realizó la toma de la entidad en liquidación, conforme lo informa la sociedad liquidadora NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., remitiendo el link del expediente digitalizado 08001405300320200040000 al correo electrónico del agente liquidador, procesoliquidatorio.ninojesus@esesenliquidacion.com



Así mismo, se dispondrá que por secretaría se realice informe remitido a la liquidadora, en el que certifique la existencia o no de títulos judiciales a nombre de la demandada E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA – EN LIQUIDACIÓN

Basado en lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, en atención a lo decretado mediante Ordenanza No. 000421 de 2021, de conformidad con las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del link del expediente digitalizado 08001405300320200040000 al correo electrónico del agente liquidador, procesoliquidatorio.ninojesus@esesenliquidacion.com

TERCERO: Por secretaría, remítase informe a la liquidadora, en el que certifique la existencia o no de títulos judiciales a nombre de la demandada E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA – EN LIQUIDACIÓN.

CUARTO: Notificado el presente auto archívese el expediente previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Código de verificación: **f462205072e5d3b0a2f5254c7158c83ddcdd47685ffc61608979311a0298001b**

Documento generado en 25/11/2021 01:30:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>